
 <p>E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PABLO DE BORBUR <i>La salud es compromiso de todos</i> E.S.E. SAN PABLO DE BORBUR NIT. 8250.003.422-3</p>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>VERSIÓN:</b> A 2017
	<b>RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN</b>	
	<b>ASESORÍA JURÍDICA</b>	<b>CÓDIGO:</b>

**ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01  
CONTRATO DE OBRA No. 089 DE 2025**

<b>CONTRATO DE OBRA</b>	089 DE 2025
<b>OBJETO</b>	REALIZAR LA ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE SALUD SAN PABLO DE BORBUR – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
<b>CONTRATANTE</b>	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN PABLO DE BORBUR NIT 820003422-3
<b>REPRESENTANTE LEGAL</b>	OMAIRA PEÑA PEÑA CC. No 52.153.125 de Bogotá
<b>CONTRATISTA</b>	UNIÓN TEMPORAL CONSTRUBORBUR NIT 902005869-8
<b>INTERVENTOR</b>	JHON ALEXANDER LAITÓN CC. No 9.498.427 de Otanche
<b>SUPERVISOR</b>	MARINELA CARRILLO LANCHEROS
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$443,748,135.00)
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	DOS (2) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
<b>FECHA ACTA DE INICIO</b>	ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE 2025
<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	DIEZ (10) DE ENERO DE 2026
<b>PRÓRROGA No. 1</b>	UN (1) MES
<b>NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO CON LA PRÓRROGA No. 1</b>	DIEZ (10) DE FEBRERO DE 2026
<b>FECHA PRESENTE ACTA</b>	CINCO (05) DE FEBRERO DE 2026


En el Municipio de San Pablo de Borbur a los cinco (5) días del mes de febrero del año dos mil veintiséis (2026), se reunieron en la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Pablo de Borbur la doctora **OMAIRA PEÑA PEÑA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.153.125 de Bogotá D.C., quien actúa en su calidad de Gerente y Representante Legal del CENTRO DE SALUD SAN PABLO DE BORBUR – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad descentralizada de derecho público, de carácter especial, del orden municipal, designada

 <p>E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PABLO DE BORBUR La salud es compromiso de todos E.S.E. SAN PABLO DE BORBUR NIT. 8250.003.422-3</p>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>VERSIÓN: A 2017</b>
	<b>RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN</b>	
	<b>ASESORÍA JURÍDICA</b>	<b>CÓDIGO:</b>

mediante Decreto No. 014 del 6 de marzo de 2024, expedido por el doctor CARLOS ALBERTO CASTELLANOS GÓMEZ, alcalde del municipio de San Pablo de Borbur (Boyacá), y debidamente facultada para la suscripción de contratos conforme a las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias vigentes, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, así como **JHON ALEXANDER LAITÓN**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.498.427 de Otanche, quien actúa en su calidad de Interventor y **MARINELA CARRILLO LANCHEROS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 33.702.182, quien actúa en su calidad de Supervisora del Contrato de Interventoría; y de otra parte, la señora **DAYANA LIZBETH GONZÁLEZ ROCHA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.062.295, quien actúa en nombre y representación de la **UNIÓN TEMPORAL CONSTRUBORBUR**, identificada con el NIT No. 902.005.869-8, constituida mediante documento privado debidamente registrado, en adelante denominada **EL CONTRATISTA**, para suscribir la presente Acta de Suspensión No. 01 del CONTRATO DE OBRA 089-2025 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025, de conformidad con las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES:**

1. Que el día 07 de noviembre de 2025 se suscribió el **CONTRATO DE OBRA 089-2025** cuyo objeto es **“REALIZAR LA ADECUACIÓN MENOR DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL CENTRO DE SALUD SAN PABLO DE BORBUR – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO”**.
2. Que el valor del CONTRATO DE OBRA 089-2025 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025, se pactó por valor de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$443,748,135.00)**
3. Que el plazo de ejecución del CONTRATO DE OBRA 089-2025 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025, es de **DOS (2) MESES**.
4. Que el día 11 de noviembre de 2025 se suscribió el **acta de inicio** del CONTRATO DE OBRA 089-2025 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025, estableciendo como fecha de terminación el día 10 de enero de 2026.
5. Que el día 12 de diciembre de 2025, se suscribió **OTROSI MODIFICATORIO No. 01, AL CONTRATO DE OBRA 089-2025**, modificando las condiciones técnicas, ajustando mayores y menores cantidades de obra e incluyendo ítems no previstos; sin alterar el valor del contrato.
6. Que el día 07 de enero de 2026 se **prorroga treinta (30) días** al CONTRATO DE OBRA 089-2025 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025 con fecha de **terminación el 10 de febrero de 2026**.

 <p>E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PABLO DE BORBUR La salud, es compromiso de todos. E.S.E. SAN PABLO DE BORBUR NIT. 8250.003.422-3</p>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>VERSIÓN: A 2017</b>
	<b>RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN</b>	
	<b>ASESORÍA JURÍDICA</b>	<b>CÓDIGO:</b>

7. Que el CONTRATO DE OBRA 089-2025 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025, se encuentra vigente y en ejecución.
8. Que el día 04 de febrero de 2026, el contratista del **CONTRATO DE OBRA 089-2025 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025**, radico ante la interventoría, solicitud de suspensión, exponiendo lo siguiente:


“(...) En mi calidad de representante de la UNIÓN TEMPORAL CONSTRUBORBUR, contratista del Contrato de Obra No. 089 de 2025, cuyo objeto es la “Adecuación menor de la infraestructura física del Centro de Salud San Pablo de Borbur – Empresa Social del Estado”, me permito manifestar lo siguiente:

Durante la ejecución del contrato se han presentado dificultades ajenas a la voluntad del contratista, relacionadas con el incumplimiento en la entrega oportuna de insumos indispensables para el desarrollo de actividades del proyecto, específicamente aquellas asociadas al suministro e instalación de puerta plomada para rayos X, láminas de plomo en muros y puertas de acceso en aluminio del área administrativa, las cuales hacen parte del alcance contractual.

Dichas dificultades han sido informadas formalmente por el proveedor Talleres América, quien mediante comunicación escrita expone retrasos derivados de la escasez de materiales, alta demanda y problemas logísticos en la cadena de suministro, situaciones que imposibilitan la ejecución normal de las actividades programadas en el cronograma vigente.

En atención a lo anterior, y con el fin de evitar afectaciones a la calidad, seguridad técnica y cumplimiento contractual, la UNIÓN TEMPORAL CONSTRUBORBUR solicita respetuosamente a la Interventoría la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 089 de 2025, por un término máximo de veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha que se autorice la suspensión, o antes si son superadas las causales que dan origen a la presente solicitud, lo que ocurra primero.

Una vez se normalice la disponibilidad de los insumos requeridos, el contratista informará oportunamente a la Interventoría con el fin de solicitar el reinicio del contrato y la correspondiente reprogramación del cronograma de obra, garantizando el adecuado cumplimiento del objeto contractual. A su vez el contratista se compromete a actualizar las pólizas correspondientes en el momento en que se realice el reinicio del contrato (...)”

 <p>E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PABLO DE BORBUR La salud es compromiso de todos E.S.E. SAN PABLO DE BORBUR NIT. 8250.003.422-3</p>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>VERSIÓN: A 2017</b>
	<b>RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN</b>	
	<b>ASESORÍA JURÍDICA</b>	<b>CÓDIGO:</b>

9. Que el día 04 de febrero de 2026, la interventoría del **CONTRATO DE OBRA 089-2025 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025**, radico ante la supervisión, solicitud de suspensión, exponiendo lo siguiente:

“(…) En mi calidad de Director de Interventoría del Contrato de Obra No. 089 de 2025, cuyo objeto es la “Adecuación menor de la infraestructura física del Centro de Salud San Pablo de Borbur – Empresa Social del Estado”, y en atención a la solicitud de suspensión presentada por la UNIÓN TEMPORAL CONSTRUBORBUR mediante oficio de fecha 04 de febrero de 2026, me permito emitir el siguiente concepto técnico y administrativo para conocimiento y consideración de la Supervisión.


Una vez analizada la solicitud del contratista, así como el oficio soporte emitido por el proveedor Talleres América, la Interventoría evidencia que las dificultades expuestas corresponden a retrasos en el suministro de insumos especializados, específicamente los relacionados con la puerta plomada para rayos X, láminas de plomo en muros y puertas de acceso en aluminio, elementos indispensables para la correcta ejecución de actividades críticas del proyecto.

El proveedor sustenta dichos retrasos en factores ajenos a su voluntad, tales como escasez de materiales, alta demanda del mercado y dificultades logísticas, circunstancias que inciden directamente en la imposibilidad temporal de ejecutar las actividades programadas dentro del cronograma vigente. Estos aspectos se encuentran debidamente documentados y soportados.

Desde el punto de vista técnico, la Interventoría considera que las actividades afectadas son de carácter especializado y que su ejecución sin contar con los insumos adecuados podría generar afectaciones a la calidad de la obra, incumplimiento de especificaciones técnicas y riesgos asociados a la normativa aplicable, especialmente en áreas destinadas a servicios de diagnóstico por imágenes.

Así mismo, se concluye que las causas que motivan la solicitud de suspensión no son atribuibles a incumplimiento del contratista, sino a situaciones externas que impactan la cadena de suministro, por lo cual la medida solicitada resulta razonable y necesaria para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, la Interventoría emite concepto FAVORABLE frente a la suspensión temporal No. 1 del Contrato de Obra No. 089 de 2025, recomendando que dicha suspensión se realice por

 <p>E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PABLO DE BORBUR La salud es compromiso de todos E.S.E. SAN PABLO DE BORBUR NIT. 8250.003.422-3</p>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>VERSIÓN: A 2017</b>
	<b>RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN</b>	
	<b>ASESORÍA JURÍDICA</b>	<b>CÓDIGO:</b>

un término máximo de 20 días calendario o antes si se superan las causales que dan origen a dicha suspensión. Así mismo, que dicha suspensión inicie el 05 de febrero de 2026.

Al realizarse el posterior reinicio, el contratista deberá actualizar las pólizas correspondientes (...)"

**10.** La supervisión del **CONTRATO DE OBRA No. 089-2025 del 07 de noviembre de 2025**, una vez evaluada la solicitud de suspensión presentada por el contratista y la interventoría, verificó que las dificultades expuestas respecto a la entrega oportuna de insumos son veraces y comprobables, afectando el normal desarrollo de las actividades contractuales. En consecuencia, y con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto del contrato y la calidad de las obras, la supervisión avala técnicamente la suspensión del mencionado contrato.

Por lo anterior, las partes,


#### **ACUERDAN:**

**PRIMERO:** Suspender el **CONTRATO DE OBRA No. 089-2025 del 07 de noviembre de 2025**, por un término **máximo de veinte (20) días calendario** o antes si son superadas las causales que dan origen a la presente solicitud, lo que ocurra primero, desde la fecha de suscripción del presente documento, **hasta el martes 24 de febrero de 2026**.

**SEGUNDO:** El contratista informará a la compañía aseguradora lo relativo a la suspensión del contrato, para efectos de los ajustes en los riesgos amparados e igualmente notificará a la aseguradora, una vez se dé el reinicio, para los mismos efectos; debiendo presentar las respectivas pólizas ajustadas, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes.

**TERCERO:** Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión, las partes, asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida.

**CUARTO:** Las actividades de conservación y mantenimiento a que se refiere la presente suspensión deberán contar, en todo caso, con la autorización previa y expresa del interventor del contrato. Dichas actividades no constituirán avance de obra y no serán computables para efectos del plazo contractual, ni darán lugar al reconocimiento de mayores valores, compensaciones o reclamaciones económicas de ninguna naturaleza.

 <p>E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PABLO DE BORBUR <i>Te saludamos con el compromiso de calidad</i> E.S.E. SAN PABLO DE BORBUR NIT. 8250.003.422-3</p>	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>VERSIÓN: A 2017</b>
	<b>RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN</b>	
	<b>ASESORÍA JURÍDICA</b>	<b>CÓDIGO:</b>

**QUINTO:** Adicionalmente, el contratista será plenamente responsable de la adecuación, custodia, conservación y buen estado de la obra ejecutada, así como de los equipos, materiales e insumos que se encuentren bajo su responsabilidad durante el período de suspensión, teniendo en cuenta que, al no haberse producido la recepción total de la obra, la custodia de esta continúa radicada en cabeza del contratista.

Para constancia y aceptación de su contenido, se firma el 05 DE FEBRERO DE 2026 en el municipio de San pablo de Borbur, por los que en ella intervinieron:



**OMAIRA PEÑA PEÑA**  
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL  
E.S.E Centro de Salud San Pablo de Borbur



**DAYANA LIZBETH GONZÁLEZ ROCHA**  
RL UNIÓN TEMPORAL CONSTRUBORBUR  
Contratista



**JHON ALEXANDER LAITÓN**  
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA



**MARINELA CARRILLO LANCHEROS**  
SUPERVISORA CONTRATO DE INTERVENTORÍA